EXPEDIENTE: JE/092/2026.

PARTE(S) ACTORA(S): LIDIA ESTHER ROJAS FABRO.

AUTORIDAD(ES) RESPONSABLE(S): CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE TURNO POR CAMBIO DE VÍA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a dieciocho de noviembre de dos mil veintiséis, la suscrita Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, informa al Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, Doctor Sergio Avilés Demeneghi, en términos del artículo 230, fracciones I y XI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 54, fracción XVII del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; que, en cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo **SEGUNDO** del acuerdo de reencauzamiento de vía dictado en esta misma fecha, mediante el cual se reencauzó a Juicio Electoral el Recurso de Apelación identificado con número de expediente **RAP/008/2026,** promovido por la ciudadana Lidia Esther Rojas Fabro, en contra de la resolución IEQROO/CG/R-038/2026 emitida el veintinueve de octubre de dos mil veintiséis dentro del expediente IEQROO/POS/159/2026, a Juicio Electoral, esta Secretaría General de Acuerdos registró el citado expediente como **JE/092/2026,** de conformidad con los registros correspondientes de este Tribunal.- -

VISTO lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en lo establecido en el artículo 41, párrafo *in fine* de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 223, fracción XIV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; así como el precepto 19, fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo. - - -

- **A C U E R D A**- -

ÚNICO. En atención a la cuenta rendida por la Secretaria General de Acuerdos y para los efectos legales correspondientes, en términos de lo dispuesto en la parte in fine del artículo 41 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tal y como fue ordenado en el resolutivo **TERCERO** del Acuerdo de reencauzamiento de vía antes señalado, remítase el expediente **JE/092/2026** a la **ponencia a cargo de la magistrada Claudia Ávila Graham**, por ser la instructora en la presente causa para los efectos legales procedentes.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia

Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 75 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Presidente, Doctor Sergio Avilés Demeneghi ante la Secretaria General de Acuerdos, Doctora Maogany Crystel Acopa Contreras, quien autoriza y da fe. **Conste.** -